



ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	19
PRELIMINAR	23
PALABRAS PREVIAS A LA TERCERA EDICIÓN	25
PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN	29
PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN	33
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN	37
ADVERTENCIA TERMINOLÓGICA	39
PRIMERA PARTE INTRODUCCIÓN	
§ 1. La reforma en el marco de la política criminal	45
§ 2. Crisis de legitimación del sistema penal y de la pena privativa de libertad	49
a) Incidencia de la cuestión socioeconómica y educativa en el funcionamiento marginalizante de nuestro sistema penal	49
b) La cárcel como factor de reproducción del crimen	50
c) Intento frustrado de legitimación de la cárcel por los presupuestos	51
d) Intento frustrado de legitimación de la cárcel por las llamadas «teorías de la pena»	52
1. Teoría retributiva	52
2. Teorías preventivas	52
e) La realidad carcelaria (como contraste y crítica al discurso legitimante de las teorías de la pena)	53
§ 3. Necesidad de sustitución del proceso penal tradicional, del pronunciamiento de la sentencia y de la pena carcelaria. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: intervención de la voluntad de los protagonistas	57
§ 4. Algunos objetivos de esta obra	67
SEGUNDA PARTE SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA. CONSIDERACIONES INICIALES	
§ 1. Su caracterización como derecho del imputado	71
§ 2. Su naturaleza procesal	75
CAPÍTULO I LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD	
—. El principio de oportunidad procesal reglado por la ley	79
CAPÍTULO II ALGUNAS DIFERENCIAS DE NUESTRA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA CON OTROS SISTEMAS AFINES	
	83

CAPÍTULO III

FINALIDADES DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

§ 1. Finalidad de disminución del peso de la selectividad irracional propia del sistema penal, a través de la incorporación de mínimas cuotas de «racionalidad» en la programación del sistema de persecución. La búsqueda de «eficacia» por medio de la limitación al poder punitivo	91
§ 2. Finalidad de brindar protección a la víctima, a través de la reparación de los daños que el delito imputado le causó	95
§ 3. Finalidad de lograr o de mantener cierta cuota de integración social de los imputados, a través de la internalización de pautas positivas de conducta	96
§ 4. Finalidad de evitar un posible antecedente condenatorio	97
§ 5. Finalidad de evitar el cumplimiento de penas cortas privativas de libertad	98

CAPÍTULO IV

APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA A DIFERENTES GRUPOS DE DELITOS

§ 1. Distintos grupos de delitos a los que se aplica la suspensión del proceso a prueba	105
§ 2. Descripción de los dos grupos de delitos a los que se aplica la suspensión	108
a) Los dos grupos de delitos	108
1. Primer grupo (art. 76 «bis», párrs. 1 y 2º, Código Penal): delitos reprimidos por la ley con pena máxima de reclusión o prisión que no excede los tres años (los mal llamados delitos «correccionales»)	108
2. Segundo grupo (art. 76 «bis», párr. 4º, Código Penal): delitos que permiten la condena condicional (los mal llamados delitos «criminales»)	109
b) Imputación indistinta de delito tentado o consumado y de autoría o participación	110
§ 3. Verificación de la distinción entre los dos grupos de delitos a los que la ley resulta aplicable, a través de los métodos de interpretación legal	113
a) Interpretación literal o gramatical	113
1. Previsión legal de párrafos diferentes	113
2. «Pena prevista en la ley» o «pena aplicable» no es lo mismo que «condena aplicable»	114
3. Mención de la pena de reclusión solo en los dos primeros párrafos del art. 76 «bis»:	114
4. Falta de exigencia de posible condena condicional en los dos primeros párrafos del art. 76 «bis»	115
5. Referencia legal al juez y al tribunal	115
6. Mención de la previa conformidad fiscal solo en el párr. 4º	116
7. «Voluntad de la ley» vs. «voluntad del legislador»	117
b) Interpretación resultante de la aplicación de los principios de la lógica	119
c) Interpretación teleológica. Finalidad político-crímenal de la reforma	121
d) Interpretación criminológica	124
e) Interpretación sistemática	126
1. Régimen de la Ley de Defensa de la Competencia	127
2. Régimen de la Ley Penal Tributaria y Previsional	127
3. Régimen de la Ley de Estupefacientes	131
f) Interpretación auténtica a través del reformado art. 132 del Código Penal	132
§ 4. Proyectos de reforma que avalan la interpretación amplia	133
a) Proyectos anteriores a la ley 24.316	133
1. Proyecto del Poder Ejecutivo presentado por el Ministerio de Justicia en el año 1992	133
2. Proyecto presentado por el diputado Hernández	134
3. Proyecto presentado por el diputado Manny	134
b) Proyectos posteriores al régimen de la ley 24.316	134
§ 5. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, reformado por ley 11.597, de 1995. Su antecedente: el proyecto del Poder Ejecutivo de 1994	135

§ 6. Algunos criterios doctrinarios en favor de la aplicabilidad de la suspensión al grupo de delitos comprendidos en el pár. 4o del art. 76 «bis» del Código Penal	137
§ 7. Algunos criterios jurisprudenciales a favor de la interpretación y aplicación amplia de la reforma	148
a) Tesis amplia mayoritaria	148
b) Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal	149
c) Tribunales Orales Federales de la Capital Federal	159
d) Otros juzgados y tribunales del país	159
e) Valor de la jurisprudencia mayoritaria	172
§ 8. Jurisprudencia en favor de la «tesis restrictiva»	172
a) Tesis restrictiva minoritaria	172
b) El plenario «Kosuta» y su crítica	172
c) Inexistencia de fuerza obligatoria del plenario «Kosuta» para otras causas	174
d) Mantenimiento de la tesis amplia luego de «Kosuta»	177
§ 9. Resoluciones del procurador general de la Nación que avalan la tesis amplia	178
§ 10. Crítica a la tesis que pretende restringir la aplicación de la suspensión a los delitos descriptos en los dos primeros párrafos del art. 76 «bis» del Código Penal	180
§ 11. La Corte Suprema de Justicia de la Nación avaló el criterio amplio de interpretación del instituto: casos «Acosta» y «Norverto»	181

CAPÍTULO V

CONDICIONES COMUNES Y PROPIAS PARA LOS DISTINTOS GRUPOS DE CASOS A LOS QUE SE APLICA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA (PARA SU ADMISIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN ACORDADA Y EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL)

§ 1. Condiciones comunes para cualquier caso de suspensión del proceso penal a prueba	185
a) Condiciones comunes para disponer la suspensión del proceso a prueba (cuestión de admisibilidad)	185
1. Petición del imputado	185
2. Ofrecimiento de reparación a la víctima	187
3. Abandono en favor del Estado de los bienes presumiblemente decomisables	191
4. Que se trate de un delito de acción pública	192
5. Que no se trate de un funcionario público que haya participado, en ejercicio de sus funciones, en la ejecución de un delito que exija esa calidad de autor	193
6. El delito Investigado no debe estar reprimido exclusivamente con pena de inhabilitación	198
I. Exclusión solo para actividades legalmente regladas	199
II. Exclusión solo para delitos reprimidos exclusivamente con pena de inhabilitación	200
III. Exclusión solo para los casos en los que el imputado no acepte la imposición de reglas de conducta tendientes a remediar la probable Incompetencia (o, en casos extremos, la consentida inhabilitación)	203
IV. Interpretación acorde con el régimen de la condena condicional	207
V. Mención expresa, en el debate parlamentario, de delitos culposos y dolosos reprimidos con pena privativa de la libertad e inhabilitación en forma conjunta	208
VI. Irrazonabilidad de la exclusión de los delitos reprimidos con pena de inhabilitación, cualquiera sea el alcance que se le atribuya al texto legal	209
VII. Jurisprudencia en favor de la admisibilidad de la suspensión para delitos reprimidos con pena de inhabilitación. El caso «Norverto» de la Corte Suprema	210
VIII. Pretensiones frustradas de imponer la minoritaria tesis restrictiva	224
VIII.1 El plenario «Kosuta» de la Cámara Nacional de Casación Penal y su crítica	224

VIII.2 El caso «Gregorchuk» de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su indefinición	226
IX. Postura de la doctrina	227
X. Las legislaciones procesales	235
7. Pago del mínimo de la pena de multa exigido en la ley, cuando ella sea aplicable en forma conjunta o alternativa con la pena de prisión	236
8. La concurrencia de las condiciones legales de admisibilidad como criterio común de procedencia. Control formal de legalidad y suspensión como derecho del imputado	239
b) Condiciones comunes para el mantenimiento de la suspensión acordada y para la extinción de la acción penal	243
1. Reparación satisfactoria a la víctima (en la medida de lo posible y siempre que el ofrecimiento haya sido aceptado y no haya desinterés en recibirla)	243
2. Cumplimiento satisfactorio de las reglas de conducta que hayan sido fijadas judicialmente	244
I. Ausencia de incumplimiento injustificado, malicioso y persistente	244
II. Carácter facultativo de la imposición de reglas de conducta	246
III. Taxatividad de las reglas como garantía del imputado	247
3. No comisión de un delito durante el período de prueba	248
§ 2. Condiciones propias de cada uno de los grupos de casos a los que se aplica la suspensión del proceso a prueba	249
a) Condiciones propias de admisibilidad para cada grupo de casos. Distintos criterios de procedencia	249
1. Para el primer grupo de casos (previsto en el párrafo primero del art. 76 «bis» del Código Penal)	250
2. Para el segundo grupo de casos (previsto en el párr. 2º del art. 76 «bis» del Código Penal)	252
3. Para el tercer grupo de casos (previsto en el párr. 4º del art. 76 «bis» del Código Penal)	257
I. Posibilidad de condena condicional	257
II. Máximo de pena, previsto en la ley, mayor a los tres años de cárcel	265
III. Dictamen fiscal favorable: alcance, requisitos e incidencia en el control judicial de admisibilidad formal (dictamen desfavorable no vinculante y suspensión como derecho del imputado)	266
b) Condiciones propias, de los distintos grupos de casos, para el mantenimiento de la suspensión acordada	276
1. Inmutabilidad del máximo de la pena con que la ley reprime el delito imputado (para los casos del primer grupo—párr. 1º, art. 76 «bis»—)	277
2. Inmutabilidad del máximo de la pena con que la ley reprime individualmente los delitos imputados e invariabilidad del máximo de la pena judicialmente aplicable al concurso (para los casos del segundo grupo —párr. 2º, art. 76 «bis»—)	277
3. Invariabilidad del juicio de posible condena condicional (para los casos del tercer grupo—párr. 4º, art. 76 «bis»—)	278

CAPÍTULO VI

OPORTUNIDAD PARA DISPONER LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA. TRASCENDENCIA DEL TEMA Y COMPETENCIA LEGISLATIVA

§ 1. Momento a partir del cual puede solicitarse y disponerse la suspensión del proceso penal a prueba	284
a) Planteo del problema	284
b) Tesis restrictiva que aquí se rechaza: desde el comienzo del plenario	285
1. Supuesta equiparación entre «juicio» y «plenario»	285
2. Supuesto riesgo de desaparición de los elementos de prueba	285

c) Tesis amplia que aquí se propugna: desde el comienzo de la instrucción	287
1. Razones terminológicas y de orden lógico	287
I. Suspensión del «juicio» significa suspensión del «proceso»	287
I.1 «Juicio por jurados»	288
I.2 «Juicio previo»	289
I.3 «Defensa enjuicio»	290
I.4 «Secuela de juicio»	291
I.5 «Suspensión del juicio a prueba»	296
I.6 Interpretación comparativa entre «secuela de juicio»y «suspensión del juicio a prueba»	298
II. Mención legal del término «imputado»	299
III. Utilización legal diferenciada de los términos «juez» o «tribunal»	300
IV. Exigencia legal del pago del mínimo de la multa, como condición de procedencia de la suspensión del proceso a prueba, en los casos en que la multa acompaña a la prisión	301
2. Razones vinculadas con una interpretación sistemática	301
I. Ubicación sistemática de la suspensión del proceso a prueba en el Código Procesal Penal Federal	302
II. Interpretación comparativa con el régimen de extinción de la acción penal previsto en la Ley Penal Tributaria y Previsional	302
III. Interpretación comparativa con el régimen de suspensión del proceso a prueba previsto en la Ley de Estupefacientes	303
3. Razones de orden teleológico: necesidad de programar racionalmente los recursos judiciales, brindando una pronta protección a la víctima	304
4. Razones criminológicas	308
5. Razones procesales: inexistencia de peligro para la actividad probatoria esencial	308
6. Algunos criterios doctrinarios en favor de la procedencia de la suspensión a prueba desde la primera etapa del proceso	309
7. Algunos criterios jurisprudenciales en favor de la procedencia de la suspensión a prueba en la etapa de investigación	311
8. Procedencia en instrucción en el Código Procesal Penal en la Provincia de Neuquén (irrazonabilidad y remisión)	313
§ 2. Momento hasta el cual puede solicitarse y disponerse la suspensión del proceso penal a prueba	313
a) Planteo del problema	313
b) Diversas tesis y postura propuesta	314
1. Tesis que la considera admisible hasta la fijación de audiencia de debate oral o bien hasta el momento Inmediato anterior a la apertura de dicho debate	316
2. Tesis que considera admisible el pedido hasta una vez cerrada la «discusión» en el debate oral, permitiendo que se disponga la suspensión hasta el momento inmediato anterior al dictado de la sentencia	319
3. Tesis que considera admisible el pedido hasta el Instante previo al dictado de la sentencia, permitiendo que se disponga la suspensión hasta el momento mismo del pronunciamiento de la sentencia	322
4. Nuestra tesis: la suspensión puede solicitarse y ser dispuesta hasta que adquiera firmeza la condena penal (en los regímenes procesales que no regulen la oportunidad o que la regulen en forma irrazonablemente restrictiva). Contenido de una reglamentación procesal razonable	324
c) Reforma al Código Procesal Penal déla Provincia de Neuquén de 1995-1996: su irrazonabilidad	333

**CAPÍTULO VII
EJECUCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA Y DE LA CONDENA CONDICIONAL (PLANIFICACIÓN, ASISTENCIA Y CONTROL)**

337

**CAPÍTULO VIII
REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA**

§ 1. Incumplimiento malicioso del compromiso de reparación de daño	348
§ 2. incumplimiento injustificado, reiterado y persistente de las reglas de conducta	349
§ 3. Comisión de un delito en el período de prueba	351

**CAPÍTULO IX
RECURSOS**

357

**CAPÍTULO X
APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**

§ 1. Realidad social y jurídica en materia de niñez y adolescencia (discurso y realidad)	365
§ 2. Legislación vigente y legislación aplicada sobre la cuestión penal de la niñez y adolescencia	369
§ 3. Razones en favor de la aplicabilidad de la suspensión del proceso a prueba en el proceso penal de menores	371
a) Compatibilidad de la suspensión con el régimen penal de niños y adolescentes	372
b) Beneficios de la aplicación de la suspensión del proceso a prueba en el ámbito penal de la niñez y adolescencia	374
§ 4. Régimen de suspensión del proceso a prueba establecido en la ley 2302 de protección integral de la niñez y adolescencia de la provincia de Neuquén	375
§ 5. Jurisprudencia	376
§ 6. Doctrina	378

**CAPÍTULO XI
APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL CONTRAVENCIONAL**

§ 1. Discurso y realidad en materia penal contravencional. Semejanza sustancial y diferencia solo cuantitativa entre delito y contravención (o falta): consecuencias	379
§ 2. Realidad contravencional violatoria de derechos humanos	383
§ 3. Razones en favor de la aplicabilidad de la suspensión del proceso a prueba en el proceso penal contravendonal	387
§ 4. Jurisprudencia	390

**CAPÍTULO XII
APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA EN EL ÁMBITO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY PENAL DE ESTUPEFACIENTES**

391

**CAPÍTULO XIII
APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PENAL A PRUEBA EN EL ÁMBITO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL**

399

CAPÍTULO XIV
**APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA A DELITOS
ADUANEROS**

409

CAPÍTULO XV	
APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA A DELITOS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
§ 1. El Código Penal no excluye a los delitos de género del ámbito de aplicación de la suspensión	417
§ 2. La regulación procesal puede ampliar y no restringir el alcance del Instituto	417
§ 3. Inconstitucionalidad de ciertas legislaciones argentinas que pretenden prohibir medidas alternativas	418
§ 4. Obligatoriedad de acudir a instrumentos alternativos de abordaje de conflictos	421
a) Directrices sobre la función de los fiscales	421
b) Reglas de Tokio	422
c) Reglas de Brasilia	423
§ 5. Alguna doctrina	423
§ 6. Alguna jurisprudencia	441
a) Fallos favorables a la suspensión	441
b) Un retroceso de la Corte Suprema: el fallo «Góngora» y su crítica	463
1. Naturaleza de la suspensión del proceso a prueba	464
I. Tesis que la considera inconstitucional, por ser una pena sin delito	465
II. Tesis que la entiende como un instrumento al servicio de la «impunidad»	465
III. La suspensión como mecanismo «penal» tendiente a «evitar» la comisión de delitos	466
2. A diferencia de lo dicho en «Góngora», la suspensión es un derecho del imputado	466
3. Carácter «sancionatorio» de la suspensión (desconocido en el fallo «Góngora» de la Corte Suprema)	467
4. Ventajas de la suspensión a prueba respecto de la condena condicional	468
5. La Convención de Belém do Pará y su compatibilidad con las medidas alternativas y, en especial, con la suspensión del proceso a prueba. Los nuevos enemigos	469
6. Dictamen fiscal y legalidad	481
7. El fallo «Góngora» afectó los derechos de la víctima	484
8. Argentina debe respetar la ley (también en estos casos)	484

TERCERA PARTE
CONDENA CONDICIONAL

§ 1. Caracterización: condena condicional y no mera suspensión condicional de la ejecución de la pena	489
§ 2. Alcance de la reforma producida: la condena condicional con posibilidad de imposición de condiciones adicionales a la no comisión de otro delito. El art. 27 «bis» del Código Penal como ley más severa	497

ANEXO
LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 24.316	505
2. Ley 26.735. Modificatoria de la ley 24.769	508

BIBLIOGRAFÍA GENERAL	509
-----------------------------	-----